

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 558 de 4 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMAS

Para las oposiciones á las escuelas del grado superior de los cuales han de tomarse los temas para el ejercicio oral de todas las dotadas con 2.000 pesetas ó más, aprobadas por la anterior Real Orden.

(CONTINUACION) (1)

70. Principales productos que se obtienen del reino animal.

71. Botánica: su división y noción general de una planta, manifestando la clasificación de los vegetales y sus funciones principales.

72. Organos de nutrición en las plantas, en raíz, tallo, hojas y yemas.—Actos que comprende esta función en los vegetales, haciendo una ligera explicación de ellos.

73. Organos de reproducción en los vegetales; flor, partes de que consta, sus diferentes especies; inflorescencia y sus diversas clases.

74. Fruto y partes de que consta; su clasificación.—Objeto y clasificación de las funciones de reproducción en los vegetales, explicándolas.—Reproducción de las plantas sin fecundación; movimiento de los mismos.

75. Grandes grupos en que se divide el reino vegetal.—Plantas herbáceas y arbóreas más principalmente cultivadas en nuestra patria.—Arboles de nuestros bosques.

76. Principales productos que se obtienen del reino vegetal.

77. Mineralogía; su objeto y división, manifestando la diferencia que existe entre mineral y fósil.—Caracteres mineralógicos y su clasificación, manifestando la división que se hace de los físicos y geométricos, y dando una ligera idea de

los mecánicos, ópticos, electromagnéticos y organolépticos.

78. Geología.—Caracteres de la sílice, de la caliza y de las arcillas.—Composición del suelo.—Acción del aire y del agua en sus diversos estados como causas que modifican la corteza terrestre.—Rocas, tierras y piedras.

79. División del reino mineral en clases.—Clasificación de los minerales por sus aplicaciones.—Piedras de construcción más conocidas.

80. Minerales más comunes de hierro, cobre, plomo, cinc, mercurio y plata.—Principales minas de estos metales en España.

81. Caracteres de las piedras preciosas más notables y países de donde cada una procede en mayor cantidad.—Yacimientos famosos de oro y de platino.

82. Especies más notables de combustibles minerales.

83. Extractos y filones.—Fósiles.—Clasificación de los terrenos.—Fenómenos eruptivos.

Nociones de Higiene y Economía doméstica.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS)

1. Concepto de la Higiene, su fin y utilidad.—Conocimientos que facilitan el estudio de la Higiene.—Idem de los diversos modificadores y de su acción sobre el organismo.

2. Composición del aire.—Aire respirado.—Aire en su estado normal.—Aire alterado.—Gases y materias pulverulentas.—Miasmas.

Presión atmosférica.—Efectos del aumento ó disminución de presión en el organismo.—Calor y humedad del aire.—Aplicaciones higiénicas de estos conocimientos.

3. Influencia de la luz en la economía animal.—Su acción sobre las funciones de la piel.—Idem en el sistema nervioso.—Enfermedades engendradas por la privación de la luz.—Preceptos higiénicos.

4. Influencia de la temperatura sobre el organismo.—Calor animal.—Causas que aumentan y disminuyen la cantidad de calor.—Calor atmosférico.—Causas que hacen variar la acción de la temperatura.—Resistencia al calor y al frío.—Efecto de los cambios bruscos de temperatura.—Reglas higiénicas.

5. Elementos que diferencian los climas entre sí.—Clasificación de los climas; su acción sobre el organismo y enfermedades producidas por cada uno de ellos.—Influencia de la proximidad del mar.—Acción de las aguas.—Condiciones del

suelo.—Lineas isotermas.—Aclimatación.—Reglas higiénicas.

6. Acción de la electricidad sobre el organismo.—Cuerpos que son buenos y malos conductores.—Electricidad atmosférica.—Ozono.—Variaciones periódicas y accidentales. Pararrayos.

7. Cuidados higiénicos que reclama la digestión.—Hambre.—Sed.—Alimentación.—Principios químicos predominantes en los alimentos.—Principios contenidos en los alimentos de origen animal.—Idem en los de origen vegetal.—Condimentos.—Alimentos compuestos.

8. Digestión y asimilación.—Cantidad y clase de alimentos según las condiciones individuales.—Régimen vegetal, animal, grasoso y mixto.—Preparación y conservación de los alimentos.—Adulteración de las sustancias alimenticias.—Alimentación en las enfermedades.

9. Bebidas.—Composición química del agua.—Caracteres del agua potable.—Efectos del agua ingerida con exceso.—Temperatura conveniente.—Aguas minerales.—Bebidas fermentadas.—Bebidas aromáticas.—Su acción sobre el organismo.

10. Preceptos higiénicos respecto del traje.—Propiedades inherentes á la materia del vestido. Color, electricidad, higrometría.—Textura, color y forma.—Condiciones individuales que modifica el vestido.

11. El aseo bajo el punto de vista higiénico, moral y social.—Funciones de la piel y cuidados que reclama.—Diversas clases de baños y su acción sobre el organismo.—Cosméticos.

12. Reglas higiénicas respecto de los sentidos.—Cuidados que reclama el órgano del oído. Enfermedades más frecuentes y modo de evitarlas y corregirlas.—Ejercicios y Profesiones que perjudican y favorecen la audición.

13. Higiene de la vista.—Influencia directa de la luz y de los colores sobre este órgano.—Luz natural.—Luz artificial. Ejercicios y profesiones que favorecen ó gastan este órgano. Defectos y enfermedades de la vista y modo de evitarlas y corregirlas.

14. Ejercicios.—Movimiento y esfuerzo; sus efectos.—Los juegos corporales en la infancia.—La Gimnasia para corregir defectos de configuración como medio sanitario.—Gimnasia de Sala con y sin aparatos.

15. Reposo general y parcial; sus efectos.—El sueño.—Duración

del sueño en las diferentes edades.

—Su relación con el temperamento.

—Idem con la alimentación y género de vida.

16. Higiene individual.—Cuidados especiales que reclaman cada una de las circunstancias dependientes del organismo ó adquiridas por el hábito.—Edad, sexo, temperamento, constitución, herencia.

17. Profesiones.—Trabajo intelectual.—Idem manual.—Cuidados especiales que reclaman las profesiones sedentarias.—Idem los trabajos violentos.—Enfermedades y accidentes producidos por algunas profesiones y cuidados que reclaman.—Enfermedades ocasionadas por la estancia en establecimientos malsanos.

18. Habitación su influencia moral y material.—Emplazamiento, materiales de construcción, dependencias.—Calefacción, ventilación, iluminación, servidumbre de aguas.—Preceptos higiénicos.

19. Enfermedades infecciosas.—Contagio.—Epidemias y epidemias.—Condiciones que modifican la evolución de las epidemias.—Precauciones que deben tomarse.—Aislamiento. Desinfección.—Necesidad de combatir ciertas preocupaciones respecto á las epidemias y otras enfermedades.

20. Higiene del habitante de Madrid.—Clima y enfermedades más comunes.—Casas, calles y barrios.—Hábitos y género de vida con relación á la higiene.—Consejos higiénicos.

21. Higiene de la infancia.—Accidentes más comunes á los niños y primeros auxilios que reclaman.—Conveniencia de que la madre de familia posea los conocimientos necesarios para estos casos.—Medicinas que debe tener en su casa la madre de familia.

Economía doméstica.

22. La economía doméstica bajo el punto de vista individual de la familia y social.—La familia.—Misión de la mujer en el hogar doméstico y cualidades esenciales que deben adornarla.—Virtudes domésticas; su influencia en la sociedad.

23. Sostenimiento de la familia y administración de los intereses de una casa.—Economía y ahorro.—Modo de aumentar los ingresos por medio del trabajo doméstico.

24. Las Cajas de Ahorro escolares con relación á los hábitos de economía en la familia.

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín núm. 135.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO

MINISTERIO DE HACIENDA

- 59 Tesorería de Hacienda de Cuenca.
60 Idem de Huelva.
61 Idem de Lugo.
62 Idem de Guadalajara.
63 Idem de Murcia.
64 Administración de Loterías de primera clase de Antequera (Málaga).
65 Dirección general de Contribuciones é Impuestos.
66 Administración especial de Hacienda de Alava.
67 Idem de Vizcaya.
68 Idem de Hacienda de Cádiz.
69 Idem de Logroño.
70 Idem de Guadalajara.
71 Idem de Barcelona.
72 Idem de Valladolid.
73 Salinas de Remolinos y Sastago, en Zaragoza.

PRIMERA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA

- 74 Juzgado de primera instancia de Orgaz (Toledo).
75 Idem de Ciudad Real.
76 Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios de Toledo.

SEGUNDA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA

- 77 Audiencia provincial de Córdoba.
78 Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera.
79 Idem de San Fernando.
80 Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).

TERCERA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

- 81 Gobierno civil de Castellón.—Hospital provincial.
82 Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).
83 Idem de Carlet (Valencia).
84 Idem de Abarán (Murcia).
85 Idem.
86 Idem.

SECCION REGIONAL

SECCION REGIONAL

- 87 Idem.
88 Idem de Montilla del Palancar (Cuenca).
89 Juzgado de primera instancia de Huete (Cuenca).
90 Ayuntamiento de Villar del Saz de Arcas (Cuenca).

CLASE DE DESTINO

- 3.ª Aspirante segundo.
3.ª Idem.
3.ª Idem.
3.ª Idem.
3.ª Idem.
1.ª Administrador.
3.ª Aspirante segundo.
3.ª Idem primero.
3.ª Idem segundo.
3.ª Idem.
3.ª Idem.
3.ª Idem.
3.ª Idem.
1.ª Ordenanza.
1.ª Dependiente del resguardo.

- 1.ª Alguacil.

- 1.ª Idem.

- 1.ª Conserje.

- 1.ª Alguacil.

- 1.ª Idem.

- 1.ª Idem.

- 1.ª Guardia municipal.

- 1.ª Enfermero.

- 1.ª Sereno.

- 3.ª Auxiliar de Secretaria.

- 3.ª Oficial segundo de Secretaria.

- 3.ª Escribiente.

- 1.ª Guarda municipal de Campo.

- 1.ª Sereno.
1.ª Idem.

- 2.ª Auxiliar de la Secretaria.

- 1.ª Alguacil.

- 1.ª Guarda municipal.

Gratificaciones y demás ventajas.

- 1.000
1.000
1.000
1.000
1.000
Premio...
1.000
1.250
1.000
1.000
1.000
1.000
1.000
750
750

- 540

- 600

- 300

- 1.000

- 600 Derechos arance-
540 larios.
Idem.....

- 547 50

- 638 75

- 456 25

- 800

- 999

- 900

- 638 75

- 547 50
547 50

- 500

- 480 Derechos arance-
456 larios.

CONDICIONES ESPECIALES

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. (Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.114.

DELEGACION DE VIGILANCIA DE CARTAGENA Y LA UNIÓN

Estado demostrativo de los servicios prestados por la fuerza de vigilancia de esta ciudad y la de La Unión, durante el próximo pasado mes de Noviembre.

Detenidos por embriaguez y escándalo.	18
Idem por malos tratos de palabra y obra.	13
Idem por lesiones.	5
Idem por jugar á los prohibidos.	12
Idem por hurto.	2
Idem por estafa.	1
Capturados de orden de los Juzgados de instrucción y municipales.	16
Conducidos á la cárcel.	9

Además los servicios diarios de las estaciones férreas, teatros y plazas de toros.

Cartagena 1.º de Diciembre de 1894.—Francisco Ayala y Martínez.

Número 1.119.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Pliego, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los que el Estado posee en término de dicho pueblo, he acordado que el día 22 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 110 pesetas.

Murcia 4 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 1.120.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Blanca, para la enajenación de las leñas de monte bajo que pueden producir los montes comunales sitios en término de dicha villa, he acordado que el día 22 del corriente á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado de este distrito, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 835 pesetas.

Murcia 4 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 1.117.

Jefatura de Minas de Murcia.

Don Joaquín Izquierdo, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Real orden de 23 del mes anterior, recaída en el expediente «Demasia á Carolina» número 9.599, del término de La Unión, se ha derogado el decreto de 17 de Enero de 1888 por el cual se aprobó la demarcación de dicha demasia, cancelando su expediente

y disponiendo que se continúe considerando á la «Demasia á Eloisa», intestando por su lado Oeste con la mina «Serrano», como se concedió. Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este periódico oficial.

Murcia 30 de Noviembre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 1.125.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.835.

Don Joaquín Izquierdo, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad El Descargador, vecina de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Junio último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Valeria, sita en término de Cartagena y paraje de la falda SO. del Cabezo Rajado, diputación de Alumbres; lindando N. minas «San Leandro» y «Don Carlos»; E. con esta última y demasia á «Doña Carmen»; por el S. Valeria, y por O. con ésta y demasia á «Patria», núm. 11.423; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida en de la mina Valeria; y desde él se medirán á O. 200 metros primera estaca; primera á segunda N. 600; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta N. 28; cuarta á quinta E. 217; quinta á sexta S. 600; sexta á séptima E. 183, y séptima á punto de partida 28 metros en dirección S.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Noviembre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Sexta sección.

Número 1.107.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana que fina en el día de la fecha, la siguiente:

Conceptos.	Pts.	Cts.
Jornales en reparación de calles y propios.	312	70
Idem en el barrido de calles.	102	37
Ocho metros piedra machacada, á 4'50 pesetas.	36	»
Yeso y tierra roya para el cuartel.	50	»
Composición de rejillas.	11	50
100 metros adoquin de cerco, á 1'75 pesetas.	175	»
112 arrobas cal, á 0'20 pesetas.	22	40
Siete cargas arena fina, á 3'10 pesetas.	71	70
Ocho tablones pino rojo, á 8 pesetas.	64	»
2000 adoquines de las canteras de Archena, á 0'31 pesetas.	620	»
TOTAL.	1415	67

Murcia 1.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Nota:—En el ítem nominal y detalle de estas cuentas, se encuentra de manifiesto en el vestibulo del Excmo. Ayuntamiento.

Octava sección.

Número 1.105.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un marchante desconocido, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, cara redonda picada de viruelas, de unos treinta y cuatro años de edad, vestido con chaqueta y pantalón de algodón, color claro y sombrero hongo oscuro; el cual está cincuenta pesetas á José Navarro García, el día siete del actual á las diez de la mañana, en el sitio de la Capellania de la diputación de Lebón, término municipal de Totana, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por el indicado hecho; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 1.123.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, se cita, llama y emplaza á Juana García Tudela, hija de Diego y de María, natural de Lorca, de treinta y un años de edad, casada con José Sánchez, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el indicado término á contar desde la inserción de ésta en el Boletín oficial y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en causa que contra la misma se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la expresada Juana García, poniéndola á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa ya referida.

Dada en Cartagena á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Actuario, Francisco Pávo.

Número 1.103.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Don Mariano Gil Rodríguez Virse-da, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra Francisco

Viñas Soler, fotógrafo, cuyas demás señas y antecedentes se ignoran, cuyo sujeto según noticias se dirigió á la ciudad de Murcia desde esta capital por los últimos días del mes de Octubre último, en cuya causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Gil.—Por su mandado, Primitivo Pérez.

ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
FUENTE ADAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	»
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	»
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16	»
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	15	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	11	»
PLIEGO, por la subasta de su ministro del petróleo.	10	»

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Nicolás.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.